



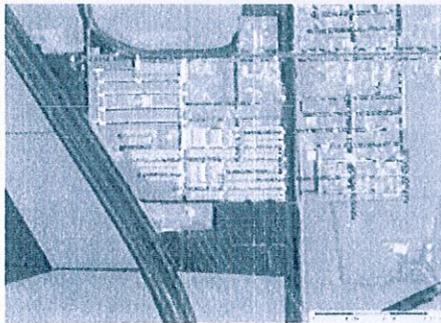
Dirección de Medio Ambiente y
Desarrollo Sustentable
Oficio No. 562/2018
Asunto: Factibilidad Ambiental

ING MANUEL MICHEL CHÁVEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

PRESENTE

Por este medio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios y de los artículos 1º, 6º fracción VII, 14 fracciones III y V, 16º fracción II, 25º fracción 1, 87, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 131 y demás relativos aplicables del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, se da respuesta a solicitud de factibilidad ambiental para Alimentación eléctrica de escuela primaria en la colonia La Primavera, ubicada entre la avenida De Las Rosas y la calle Las Primaveras, en la colonia La Primavera, en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Para efectos de dar seguimiento a la solicitud, se realizó verificación a través del SIG (Sistema de Información Geográfica) del POEL (Programa de Ordenamiento Ecológico Local, del Municipio de Zapotlán el Grande) por parte del Ing. Carlos Alberto Jiménez Garma en su carácter de Director de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, el día 11 de septiembre del año en curso, aproximadamente a las 11:29 horas, de acuerdo a pre dictamen emitido por dicho SIG.



El área se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), número **Ag2023-18A** del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapotlán el Grande correspondiente a la Subcuenca de la Laguna Zapotlán.

En tal sentido, la información obtenida y observada a partir de la solicitud y visita de acuerdo con la Unidad de Gestión Ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico Local se resuelve lo siguiente:

RESUELVE



PRIMERO: SE EMITE FACTIBILIDAD AMBIENTAL POSITIVA CONDICIONADA. Al seguimiento de los siguientes criterios para el correcto manejo ambiental en la instalación de redes eléctricas y de alumbrado en construcciones; redes de sistemas electrónicos, como controles ambientales, sistemas de seguridad, dispositivos antirrobo y dispositivos de detección contra el fuego. Puede tratarse de trabajos nuevos, ampliaciones, remodelaciones, mantenimiento o reparaciones de instalaciones de redes eléctricas y redes de sistemas electrónicos en construcciones.

Incluye también a la instalación de cableado para redes y computadoras.

Identificación de la Unidad Gestión Ambiental.

Clave de UGA	Ag2023-18A
Tipo de uso predominante	Agricultura
Política	Aprovechamiento
Fragilidad	Baja

La clase de actividad solicitada es Infraestructura, de acuerdo al ordenamiento es Condicionado con los siguientes criterios:

- **If09.** En todo caso, y de ser autorizados, los proyectos, obras y actividades que cumplen de manera cabal con las condicionantes que las autoridades federales y estatales establezcan en el ámbito de sus competencias. Para toda obra o proyecto, durante las etapas de preparación y construcción, deberá mantenerse en todo momento una plataforma para el mantenimiento de equipo y maquinaria, la cual deberá contar con la Infraestructura necesaria para garantizar la no infiltración de materiales peligrosos al subsuelo.

SEGUNDO: Además de los criterios establecidos en el POEL y señalados en el punto anterior, deberá cumplir con los siguientes criterios:

- I. Durante la etapa de acondicionamiento, se tendrá especial cuidado con el manejo de residuos de manejo especial que se puedan generar.
- II. Se deberá contar con contenedores específicos para el almacenamiento de residuos sólidos con el objeto de lograr la correcta disposición final de los mismos.
- III. En caso de generar residuos como peligrosos de acuerdo a la normatividad ambiental vigente, se deberá contratar el servicio de una empresa autorizada por SEMARNAT para el transporte de este tipo de residuos.
- IV. La dotación de servicios, equipamiento e Infraestructura urbana en la UGA será siempre a cargo del desarrollador.

TERCERO: Por tratarse de obra pública que por sus características constructivas y área de ejecución presume de no causar desequilibrios ecológicos ni impactos negativos al ambiente y con el fin de hacer compatible la Política ambiental con la de Desarrollo Urbano, **no se requiere la elaboración de Manifiesto de Impacto Ambiental**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 35 BIS 2 de la Ley General para el Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por exclusión de los proyectos referidos en los artículos 26 y 29 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, artículo 5 del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de



Gestión Integral de la Ciudad
Zapotlán el Grande



Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera generada por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco, Artículo 46 fracción V del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y demás relativos aplicables en la materia.

Deberá dar seguimiento puntual a los criterios antes mencionados que forman parte de la ejecución del proyecto y alimentar a esta dependencia el resto de documentos requeridos para su implementación.

Así mismo se señala que en caso de dar inicio a obras de urbanización sin contar con las autorizaciones correspondientes, se aplicarán las sanciones comprendidas dentro del artículo 156 del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Sin más que agregar por el momento me despido, estando en disponibilidad ante comentarios o dudas que surjan respecto de lo que ha sido señalado en el presente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

"2018 CENTENARIO DE LA CREACION DEL MUNICIPIO DE VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 11 de septiembre de 2018

Carlos A. Jiménez

ING. CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ GARMA
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE



DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE
Y ECOLOGIA

C.c.p. Archivo.

